

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

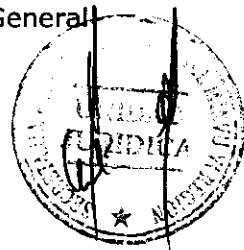
RESOLUCIÓN EXENTA N° 474 /

RANCAGUA, 30 JUN. 2011

PONE TÉRMINO ANTICIPADO A CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y NUEVA VIDA SERVICIOS E.I.R.L

VISTOS:

- a) Resolución N° 1600 de 2008 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- b) El D. S. N° 174, (V. y U.) de 2005, Reglamento Fondo Solidario de Vivienda; el D. S. N° 145, (V. y U.) de 2007, Reglamento Sistema de Subsidio Habitacional Rural; y el D. S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Reglamento Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- c) Los artículos 65 bis y siguientes del D. S. N° 174, (V. y U.), de 2005.
- d) El D. S. N° 51, (V. y U.) de 10 de abril de 2008, que establece facultad de celebrar Convenio Marco Regional.
- e) El Ordinario N° 0390, de fecha 05 de Mayo de 2008, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones en relación al Convenio Marco Regional.
- f) El Ordinario N° 0970 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sobre el alcance de aplicación de medidas contempladas en el Convenio Marco SEREMI EGIS y orientaciones del procedimiento para su aplicación, de fecha 06 de noviembre de 2008.
- g) El Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS "NUEVA VIDA SERVICIOS E.I.R.L" y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante SEREMI MINVU, de fecha 03 de julio de 2009.
- h) La Resolución Exenta N° 717 de fecha 06 de julio de 2009, que aprueba Convenio Marco Único Regional citado.
- i) La Circular N° 057 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 4 de Octubre de 2010, la cual remite a la Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de todo el país nuevo Modelo de Convenio Marco Único Regional y les instruye poner término anticipado a todos los Convenios Marcos Únicos Regionales vigentes.
- j) El Ordinario N° 0857 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de Noviembre de 2010, que complementa Circular N° 057.
- k) El Ordinario N° 918 de fecha 14 de diciembre de 2010 suscrito por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que informa postergación de la aplicación del nuevo formato de Convenio Marco Seremi-Egis.
- l) El oficio Circular N° 024 de fecha 31 de diciembre de 2010, suscrita por la Secretaria Regional Ministerial Región de O'Higgins informando a todas las Egis de la Región la postergación de la aplicación del nuevo formato de Convenio Marco Seremi-Egis.
- m) El correo electrónico enviado con fecha 17 de junio de 2011 por don Matias Chaigneau, abogado de la DITEC, adjuntando Ordinario N° 520 de fecha 16 de junio de 2011, que informa postergación de la aplicación del nuevo Convenio Marco Seremi-Egis, para Egis/Prat habilitadas para operar en llamados de reconstrucción. Se adjunta además, nómina por región de Egis y Psat que están habilitadas para actuar en el marco de los llamados especiales de reconstrucción.
- n) Lo dispuesto en la Cláusula Décima del Convenio Marco Único Regional vigente.
- o) El D. S. N° 81, de fecha 23 de junio de 2010, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



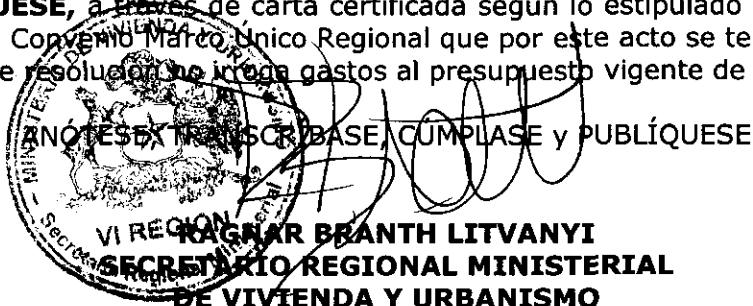
CONSIDERANDO:

- a) Que, Circular N° 057, citada en la letra i) de los Vistos, remite Nuevo Modelo de Convenio Marco Único Regional, que corresponde suscribir a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desde el 4 de Octubre de 2010, para aquellas entidades que no lo hayan suscrito antes.
- b) Que, Circular N° 057, instruye en términos imperativos que los Convenios Marco actualmente vigentes sólo se mantendrán hasta el 31 de Diciembre de 2010, por lo que de conformidad a lo establecido en la cláusula décima de dichos convenios, cada SEREMI deberá proceder a ponerle término anticipado a partir del 1 de Enero de 2011, invocando razones de necesidad o conveniencia, para lo cual debe procederse a notificar las respectivas EGIS/PSAT su término anticipado con anterioridad al 30 de Noviembre de 2010.
- c) Que, Ordinario N° 0857, citado en la letra j) de los Vistos, establece que sin perjuicio de lo instruido en la Circular N° 057, sólo corresponde resolver administrativamente los Convenios de aquellas EGIS/PSAT que no posean proyectos ingresados al Banco de Proyectos y que cuenten con CPI, que estén etapa de postulación o que se encuentren en ejecución.
- d) Que, Ordinario N° 0857, precisa que los Convenios Marco de las EGIS/PSAT que cuenten con proyectos en algunas de las situaciones que establece su número 9, deberán mantenerse vigentes hasta que estas entidades concluyan la prestación de los servicios de asistencia técnica y social de cada uno de los proyectos que se encuentren bajo el amparo de esos convenios. Una vez que ello ocurra, la SEREMI deberá procurar resolver oportunamente dichas convenciones.
- e) Que, el Ordinario N° 520 de fecha 16 de junio de 2011 instruye la postergación de la aplicación del nuevo formato de Convenio marco EGIS/PSAT Seremi- Egis, para EGIS/PSAT habilitadas para operar en llamados de reconstrucción.
- f) Que, con el fin de precisar el alcance de la determinación señalada en el ordinario indicado en el la letra anterior, se adjunta nómina, por región, de Egis y Psat que se encuentran habilitadas para actuar en el marco de los llamados especiales de reconstrucción.
- g) Que, la cláusula décima del Convenio Marco Único Regional vigente faculta a la SEREMI MINVU para poner término anticipado al convenio en cualquier momento, en forma unilateral, fundada en razones de necesidad o conveniencia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

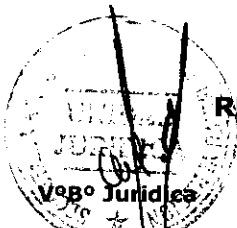
1. **TERMÍNESE**, anticipadamente el Convenio Marco Único Regional suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la Egis "**NUEVA VIDA SERVICIO E.I.R.L.**", celebrado con fecha 03 de julio de 2009, aprobado por Resolución Exenta N° 717 de fecha 06 de julio de 2009.
2. **NOTIFÍQUESE**, a través de carta certificada según lo estipulado en la cláusula décima del Convenio Marco Único Regional que por este acto se termina.
3. La presente resolución no ingera gastos al presupuesto vigente de la institución.

NOTESE EXTRANSCRIBASE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



RAGNAR BRANTH LITVANYI
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



RBL/EGS/CFC
Distribución

- EGIS, **NUEVA VIDA SERVICIOS E.I.R.L** domiciliada en **CALLE UNION N° 218, SITIO 21, LOTE OROCOIPO, SECTOR GULTRO, OLIVAR.**

- Director SERVIU Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.
- OIRS SERVIU Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.
- Unidad Asistencia Técnica SERVIU Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU Región del Libertador. Bernardo O'Higgins.
- Unidad de Auditoría Interna Regional.
- División Técnica, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- División Jurídica Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- SEREMI 15 Regiones.
- Archivo SEREMI Región Libertador Bernardo O'Higgins
- Archivo Jurídica Región Libertador Bernardo O'Higgins

CMP 29/06